



respetados de oficio que a los...

EL DÍAS CUARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS II
REINA Y CUATRO.

Don Hugo de Celano y conde, señor, de la Villa de Villar alto fiscal
perpetuo de la Ciudad de cordova. coronel de cavalleria española conde,
y superintendente hual de Vinos Reales de esta Ciudad de Murcia
y su Provincia por S. M. I. - En quanto me halla con orden expedi
da por el Sr. D. Joseph Latino de los ruelos por Sumag. que es como
sigue

A Don Julio Antonio Chiriquena, factor de la Provision de viveros de el Rey
no de Murcia se le encomienda la ongia de una provision de Levada pa
ra la mancomunidad de la cavalleria de los exercitos, y tenencias enendi
do que en el motivo de la escasa, que se ponen, en la onchia de este
reino en la Andalucía, han quedado de veinte personas, a ongrar
de los parados, lo que puede ocasionar gravísimos perjuicios, así en el
servicio como en el que se como quedando lugar, alanca, podría llegar
el caso de que se experimentare ayfalta, que se S. M. de Vm. to ras,
ta que ordinarias correspondientes, para que en esta mente se vea
la onchia de este Reino, por los puertos del mandado de
Vm. hasta que se prevenga otra cosa, no permitiendo, sin poca
compradores con motivo de ser para Provisiones de Vm. lo que merecía a
vezada, respecto de que estas estan en devaxo de una mes made
ra de. y así, el referido factor, se le previene a Vm. se nos es a
comunicar esta resolución, a los puertos adonde no llega su
vicio para que se ordina a las personas, a quienes con esta se da
para que con Inteligencia de ella se pongan sus diligencias, y de que

